

[Firma]
 Dra. ROCIO WEISS PASTOR
 Secretaria del Consejo Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ORDENANZA REGIONAL N° 020-2005-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 188°, 189° Y 190° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36°, sobre Competencias de los Gobiernos Regionales, señala que entre las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales está la salud pública;

Que, la Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece que el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud -SNDCS tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos y avanzar hacia la seguridad social universal en salud (Art.1°); asimismo la citada norma establece que el SNDCS está conformado por el Ministerio de Salud como órgano rector del sector salud, el Seguro Social de Salud, los servicios de salud de las municipalidades, la sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los servicios de salud de la Policía Nacional, los servicios de salud del sector privado, las universidades y la sociedad civil organizada (Art.2°); los niveles regional y local del SNDCS, se organizan acorde al modelo de descentralización coordinada con los sistemas regionales y locales de salud, con la obligación de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades (Art. 7°), precisa además la acotada norma que el Consejo Regional de Salud, es presidido por la autoridad regional de salud y está integrado por representantes del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional respectivo (Art.9°);

Que, por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, de fecha 12 de febrero del 2003, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27813, el mismo que establece que, el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud-SNCDS, tiene niveles de organización nacional, regional y local, estableciendo que los niveles regionales y locales del SNCDS se organizan acorde al modelo de la descentralización coordinada en los sistemas regionales y locales de salud, con la finalidad de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades de acuerdo a lo que establecen la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas sobre descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2004-Región Callao-CR, de fecha 19 de julio del 2004, el Consejo Regional acordó conformar el Consejo Regional de Salud del Callao, cuya misión es la dirigir y conducir la política de salud en la Región Callao, así como ejecutar la Política Sectorial de salud en el marco de la aplicación de los ejes y reglamentos sobre descentralización y seguridad social en salud;




 Dra. ROCIO WEISS PASTOR
 Secretaria del Consejo Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, asimismo la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que el Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia, señalando en el artículo 7°, que uno de los requisitos para acceder a la acreditación es que el Gobierno Regional respectivo cuente con Lineamientos de Políticas Sectoriales regionales y locales aprobados por los respectivos Consejos Regionales (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se Reglamenta la Ley N° 28273, el mismo que en su artículo 21° señala que, entre los requisitos generales que los Gobiernos Regionales y Locales deben cumplir para poder certificar su acreditación está la contar con Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales (...);

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo en su artículo 49°, señala que son funciones en materia de salud, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como el de participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de conformidad con la legislación vigente;

Que, dentro de este contexto y mediante Informe Técnico N° 002-2005-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS/AGAV, de fecha 30 de diciembre del 2005, el Dr. Alberto Gabriel Arévalo Vásquez, profesional responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, manifiesta que los Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao fueron aprobados por el Consejo Regional de Salud del Callao, en su condición de ente encargado de dirigir y conducir las Políticas de Salud en el Callao, así como ejecutar la Política Sectorial de Salud en el marco de la aplicación de las Leyes y reglamento sobre descentralización y seguridad social;

Que, asimismo con Informe N° 1808-2005-GOB. REG. CALLAO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobación de dicho documento de gestión, para lo cual la Alta Dirección de la Entidad debe disponer la remisión del presente expediente a la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional, para el Dictamen respectivo, cumplido con dicho procedimiento debe ponerse a disposición del Pleno el Dictamen para su debate y aprobación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27867, el artículo 7° inciso i) de la Ley N° 28273, así como los artículos 19° , 22° y 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

Que, la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura, en uso de su función normativa, fiscalizadora y de sus atribuciones consultivas y dictaminadoras previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional, a través del Dictamen N° 001-2005-REGION CALLAO-CR-CSEYC, de fecha 27 de Diciembre del 2005, propone la aprobación del documento de gestión denominado "Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao";

Que, la propuesta planteada por la referida Comisión es un instrumento indicador de gestión y constituye uno de los principales instrumentos del Gobierno Regional del Callao que permitirá acceder a la acreditación de funciones y competencias sectoriales en materia de salud, así como promover el desarrollo sostenible de los servicios de salud, dicho instrumento se encuadra dentro de los requisitos exigidos por el proceso de certificación de Acreditación para la transferencia de funciones y competencias sectoriales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28273 y el artículo 21° inciso i) del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, por lo que se recomienda su aprobación;




Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 29 de Diciembre del 2005, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los "LINEAMIENTOS DE POLITICA REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO", como instrumento de gestión institucional, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General remita copia debidamente certificada de la presente Ordenanza Regional al Consejo Nacional de Descentralización, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de mayor circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los veintinueve días del mes de Diciembre del 2005.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FERNANDA GARCÍA HUBY
Vice Presidente
Encargada del Despacho de la Presidencia

